

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27952 ALICANTE

Edicto

Don Jorge Cuellar Otón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores Necesario Abreviado num. 000017/2010 instado por la concursada Excavaciones y Desmontes Hermanos Alonso, S.L., habiéndose dictado con fecha 20/07/2010 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez Auto en el que se acuerda poner fin a la fase común y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- 1.- Se acuerda poner fin a la fase común.
- 2.- Se decreta la apertura de la fase de liquidación.
- 3.- Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.
- 4.- Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 5.- Se aprueba el plan de liquidación propuesto por la concursada con las modificaciones propuestas por la Administración Concursal, unidas a su informe de 21 de abril de 2010 y sucintamente detalladas en el Fundamento Jco. Segundo de esta resolución.
- 6.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
- 7.- Procédase a la formación de la Sección Quinta, de liquidación del concurso, con testimonio de la presente; y Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el Art. 167 LC.
- 8.- Requierase a Excavaciones y Desmontes Hermanos Alonso, S.L. a través de su representación en autos, a fin de que en el plazo de cinco días aporte copia de la solicitud de concurso y de los documentos presentados.
- 9.- Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente Auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable. (Art. 168 LC). Comuníquese a la administración concursal la fecha de expiración de plazo de personación de interesados para, vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el art. 169 LC.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Elche (Alicante), 20 de julio de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100058429-1